

V I S T O:

El EXD-0000-5280165/21, por el cual el Programa Obras de Arquitectura solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra: CONSTRUCCION 300 VIVIENDAS “PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN VILLA MERCEDES. UBICACIÓN: CIUDAD DE VILLA MERCEDES, DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS, que comprende RUBRO I – 300 VIVIENDAS, por un presupuesto oficial de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 1.475.082.987,30) y RUBRO II – NEXOS PARA 300 VIVIENDAS, por un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 503.405.069,82), lo que hace un presupuesto oficial total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 1.978.488.057,12);

Que en act. DOCEXT 826191/21 obra ACTA DE ADHESION AL “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” y en act. DOCEXT 826192/21 obra ACTA DE ADHESION AL “FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA”, suscriptas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT y la PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, D.N.I. N° 14.596.671, por una parte y el señor Gobernador ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 7.376.367, por la otra;

Que en act. DOCEXT 826190/21 el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, recomienda otorgar la factibilidad técnica, ya que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en los lineamientos específicos del Programa Casa Propia – Construir Futuro, otorgando la No Objeción Técnica de las viviendas proyectadas;

Que en act. PLIARQ 827734/21 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que en act. NOTAMP 511004/21 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra para el RUBRO I – 300 VIVIENDAS de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos y para el RUBRO II – NEXOS PARA 300 VIVIENDAS de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2021 y 2022;

CDE. DECRETO 3308 -MOPeI-2021.-

Que en act. PTPGAS 51778/21 se adjunta planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente suscripta por autoridad competente;

Que en act. DOCEXT 832905/21 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2022 por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 1.675.082.987,30);

Que en act. INFORM 274621/21 obra informe de la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art.10 de la Ley N° VIII-0253-2020 adjuntando en act. RCRE 8614595/21 la reserva del crédito por el monto de la transferencia solicitada;

Que en act. DICLEG 17986/21 obra dictamen de la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto;

Que en act. ACTPAS 768616/21 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICFIS 80856/21 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente por el cual se apruebe la documentación licitatoria y se autorice el llamado a licitación pública, a cuyo fin deberán efectuarse las publicaciones de ley, todo ello conforme lo dispuesto por los Arts. 8°, 12 y ss. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en la disposición del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2020 y Arts. 8°, 12 y ss. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario .-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

<u>INS.JUR.U.E.PROG.PROY.FIN.FUN.FTE.FTO.INC.</u>	<u>IMPORTE</u>
1 14 12 33 01 3 72 4-14 4	303.405.069,82

Programa: 33-Soluciones Habitacionales e Infraestructura-Villa Mercedes

Proyecto: 01-Construcción de Viviendas- Villa Mercedes

Disminuir:

<u>INS.JUR.U.E.PROG.PROY.FTE.FTO.INC.</u>	<u>IMPORTE</u>
1 14 15 28 01 4-14 4	303.405.069,82

CDE. DECRETO 3308 -MOPeI-2021.-

- Art. 3º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Obras de Arquitectura para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION 300 VIVIENDAS “PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN VILLA MERCEDES. UBICACIÓN: CIUDAD DE VILLA MERCEDES, DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS que comprende RUBRO I – 300 VIVIENDAS y RUBRO II – NEXOS PARA 300 VIVIENDAS, obrante en act. PLIARQ 827734/21 del EXD-0000-5280165/21.-
- Art. 4º.- Autorizar al Programa Obras de Arquitectura a efectuar llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 3º, por un presupuesto oficial total de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 1.978.488.057,12), y un plazo de ejecución para el RUBRO I – 300 VIVIENDAS de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos y para el RUBRO II – NEXOS PARA 300 VIVIENDAS de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.-
- Art. 5º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | <u>INS.JUR.U.E.PROG.PROY.FIN.FUN.FTE.FTO.INC.</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|----------------|
| 1 14 12 33 01 3 72 4-14 4                         | 303.405.069,82 |
- Art. 6º.- Imputar al ejercicio futuro año 2022 la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 1.675.082.987,30).-
- Art. 7º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por el término de Ley.-
- Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y al Programa Obras de Arquitectura.-
- Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-
- Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-